



Resolución Gerencial Regional

N° 097 -2011-GRA/GRTC.

VISTO;

El Expediente conformado y remitido por Oficio N° 020-2010-GRA/GRTC del Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, su fecha 17ENE2011 Reg. N° 6132.10 (del 17.ENE.2011) conteniendo el Dictamen N° 006-2010-GRA/GRTC-CPPAD del 30.DIC.2010 de tal Comisión todo en doscientas noventa y siete (297) fojas; y,

CONSIDERANDO;

Que, de las conclusiones del Dictamen de Visto se demuestra la realización de las evaluaciones de los hechos y documentos inherentes, en cumplimiento de lo dispuesto y encargado en el Memorando N° 261-2010-GRA/GRTC del 22.NOV.2010 a consecuencia del Informe N° 003-2010-GRA/GRTC, Reg. N° 6132 y el Oficio N° 879-2010-GRA/GRTC/ORPPOT-OPT, de lo que recomiendan instaurar Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, acorde a lo antes expuesto y estando a lo dispuesto por el Art. 3.2°, en concordancia con el Art. 44° de la Ordenanza N° 114-AREQUIPA "Código Regional de Procedimientos Administrativos Disciplinarios", sin perjuicio de estar conformada la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios; el Despacho, para el caso, aplicando el Procedimiento Disciplinario Directo, aplicará el correctivo respectivo.

En atención a lo desarrollado y plasmado en el Dictamen de Visto, con transcripción pertinente del texto del párrafo: "III. CONCLUSIONES: (...) 5. Se ha comprobado que la Oficina de Planificación y Presupuesto, realiza el trámite a unos documentos y a otros no, caso del Oficio N° 03-04-2009-GRA/PR-GRTC.OA-Cont, de fecha 25 de marzo del 2009, enviado por la Oficina de Contabilidad." (SIC); y con lo precisado en el acápite N° 2 contenido en el ítem "IV. Recomendaciones: Por ser una acción que no amerita sanción mayor de 30 días se remita a la Unidad de Personal para su respectiva evaluación del proceder de los señores:" (SIC), estando a lo previsto en el considerando precedente y, por lo previsto en el inc. a) del Art. 26° del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia a lo previsto en el inc. a) del Art. 155° y 2ª parte del Art. 156° del D. S. N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa", concordante a su vez con el literal A.- del Art. 44° de la Ordenanza referida y, con lo previsto en la Ley N° 27444 del "Procedimiento Administrativo General", con el Informe de la Oficina de Asesoría Jurídica N° 057-2011-GRA/GRTC-A.J., y, en uso de las facultades conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 476-2010-GRA/PR,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DERIVESE AL JEFE DE LA OFICINA DE PERSONAL a efecto de que proceda acorde a lo considerado en la presente, para sujetar a amonestación escrita, al **Servidor Economista Sr. LUIS FROILÁN ALFARO DÍAZ** como Jefe de la Unidad de Presupuesto de la Gerencia Regional de Transportes a la fecha de los actos materia del Informe y Dictamen precisados (hoy Jefe de la Unidad de Presupuesto de la GRTC), por lo previsto en la normatividad precisada en los considerandos que preceden. Debiendo notificársele al Servidor en la forma de Ley e insertarse copia fedatada de la presente a su file personal.

Emito la presente en la Sede de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

24 MAR. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL

